



Expediente nº:	19/2023/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintitrés, se reúnen previa convocatoria al efecto, los/as señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Alcaldesa Presidenta
Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde
María de los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
María del Carmen Chica Rodríguez	Secretaria Accidental

AUSENTES

Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde
---------------------------	--------------------

ORDEN DEL DÍA:

1. Urbanismo.

Número: 74/2022/OMY.

FASE B - PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 87 VIVIENDAS, 2 PLANTAS DE SOTANO DE APARCAMIENTOS Y TRASTEROS Y ZONA DE JUEGOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:



Molina Olea Inmobiliaria S.L., para la Fase B de construcción de edificio plurifamiliar de 87 viviendas, 2 plantas de sótano de aparcamientos y trasteros y zona de juegos en Parcela 1, Polígono 3 Sector PL-3 C/ Rector Federico Mayor Zaragoza, 21 de Motril, con un presupuesto de **5.977.942,49 €** y las siguientes **CONDICIONES:**

DE CARÁCTER GENERAL

1. ANTES DE INICIAR LAS OBRAS deberá:

- Presentar PROYECTO DE EJECUCIÓN visado, que desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar las condiciones bajo las que se otorga la presente licencia. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos, que en su caso deberán desarrollarlo o complementarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferentes bajo la coordinación del proyectista. (Art. 6.1.3.b R.D. 314/2006 del 17 de marzo por el que se aprueba el C.T.E.)
- Presentar Comunicación de Inicio de las Obras y Declaración Responsable de técnico competente sobre la Concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución (Art.310 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.)
- Presentar CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PROYECTO, según Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios (BOE nº 131 de 2 de junio de 2021).
- Presentar ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Ó BÁSICO en su caso, según determina el Art. 17 del Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establece las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y Art. 8 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Presentar Proyecto de Instalaciones Comunes en los edificios, según Art. 9 del R.D. 346/2011 de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- Avisar a los Servicio Técnicos Municipales, para que, con los Técnicos Directores de Obra, Constructor y Promotor, se comprueben alineaciones y rasantes, para proceder a firmar el Acta de Replanteo, significando que comenzada la obra sin que se haya firmada al referida Acta, se procederá a la paralización inmediata de la obra, según Art. 9.2h de la Ordenanza Municipal de Edificación



- Presentar Asunción de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (Art. 9.g de las Ordenanzas Municipales).
 - Depositar una FIANZA por importe de 12.000,00 €, para responder de desperfectos y/o urbanización que le corresponda (Art. 9.h de las Ordenanza Municipales de Edificación), dicho ingreso deberá realizarse en CaixaBank ES6621002056371300306749, debiendo hacer constar como concepto el número de expediente ó mediante Aval en Tesorería.
2. Los PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, serán los siguientes: INICIO 3 meses, TERMINACIÓN 36 meses, (Art. 4.4 de las Ordenanzas Municipales).
3. Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de uso, el promotor deberá presentar un informe de Ensayo que justifique los extremos que establece el IT.5 del Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía. (BOJA 6/febrero/2012).
4. Deberá depositar Aval para garantizar la Gestión de Residuos según Artículo 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por importe de 2% S/ 5.977.942,49 €, ascendiendo la cantidad a 119.558,85€
5. Si se prevé el incumplimiento de los plazos señalados anteriormente se podrá conceder PRORROGA en los términos que señala el Art. 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
6. Se advierte que la Licencia se concede sin perjuicio de posibles DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS.
7. Se recuerda que la validez de la Licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder en los ORGANISMOS CONCURRENTES en la materia que quede afectada la edificación y/o solar.
8. Será obligatorio la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con indicación de la identificación de la persona promotora y los agentes intervenientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación; las características y el alcance de la información necesaria que se ha de contener en las respectivas obras, se ajustará a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la



sostenibilidad del territorio de Andalucía.

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con la Normativa, Ordenanzas Municipales.

- La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según (Art. 17 y 11 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- La conexión de instalaciones y elementos de estas con las redes de abastecimiento y distribución se realizarán según condiciones que establezcan las compañías suministradoras, según (Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, según (Art. 16.5.a de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- El edificio dispondrá de sistema de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura, para la producción de agua caliente sanitaria, según Ordenanza Municipal de Edificación.
- La instalación de energía deberá quedar integrada en el diseño de la edificación teniendo en cuenta el impacto visual que pudiera producir, según (Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación)
- Los tendederos deberán ir protegidos para evitar ser vistos desde el exterior en caso de dar a fachada mediante lamas, celosías ó similares (Art. 19.4.2 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- Las cocinas deberán estar dotadas de conductos de ventilación independientemente de que posean huecos a espacios exteriores, según (Art. 16 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- El edificio dispondrá de instalaciones de agua, energía eléctrica, telefonía, radio y televisión (Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- El edificio deberá disponer de rotulo de nº de calle y en su caso si corresponde por su ubicación de rotulo de nombre de calle, según (Art.19 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- La obra deberá quedar vallada en todo su perímetro, mediante valla rígida y opaca.
- Las puertas no podrán abrir hacia el exterior ocupando espacio de la vía pública.
- En las obras no se podrán utilizar camiones con carga superior a 5 toneladas.



- Se recuerda que queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos sobre la fachada exterior de los inmuebles ó que sobresalgan de la línea de fachada.

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con Normativas Sectoriales

- Se advierte del cumplimiento de aquellas determinaciones establecidas en proyecto, en relación con el Código Técnico de la Edificación y en relación con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Así como con cualquier otra Legislación de carácter sectorial que le afecte a la edificación y/o al suelo.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS

El presupuesto según proyecto 5.977.942,49 €

EL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LAS OBRAS (P.E.M.) A LOS EFECTOS DE TASAS E IMPUESTOS asciende a la cantidad de **5.977.942,49 €**".

2. Urbanismo.

Número: 77/2022/OMY.

REHABILITACION Y CREACION DE 8 VIVIENDAS EN EDIFICIO "EL LLAVIN"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

RESIDENCIAL EL LLAVIN, S.L., para la rehabilitación y creación de 8 viviendas en el edificio "EL LLAVIN" EN C/ Cervantes, 2 de Motril, con un presupuesto de **391.156,36€** y las siguientes **CONDICIONES**:

DE CARÁCTER GENERAL:

1. ANTES DE INICIAR LAS OBRAS deberá:

I Presentar PROYECTO DE EJECUCIÓN que desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar las condiciones bajo las que se otorga la presente licencia. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos, que en su caso deberán desarrollarlo o complementarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferentes bajo la coordinación del



proyectista (Art. 6.1.3.b R.D. 314/2006 del 17 de marzo por el que se aprueba el C.T.E.)

I Presentar Comunicación de Inicio de las Obras y Declaración Responsable de técnico competente sobre la Concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución (Art.310 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.)

I Presentar ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Ó BÁSICO en su caso, según determina el Art. 17 del Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establece las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y Art. 8 de la Ordenanza Municipal de Edificación.

I Presentar Proyecto de Instalaciones Comunes en los edificios, según Art. 9 del R.D. 346/2011 de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

I Avisar a los Servicios Técnicos Municipales, para que, con los Técnicos Directores de Obra, Constructor y Promotor, se comprueben alineaciones y rasantes, para proceder a firmar el ACTA DE REPLANTEO, significando que comenzada la obra sin que se haya firmado la referida Acta, se procederá a la paralización inmediata de la obra, según Art. 9.h de la Ordenanza Municipal de Edificación.

I Presentar Asunción de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (Art. 9.g de las Ordenanzas Municipales).

I Depositar una FIANZA por importe de 15.000,00 €, para responder de desperfectos y/o urbanización que le corresponda (Art. 9.h de la Ordenanza Municipal de Edificación) dicho ingreso deberá realizarse en CaixaBank ES6621002056371300306749, debiendo hacer constar como concepto el número de expediente o mediante Aval en Tesorería.

I Deberá depositar Fianza o Aval para garantizar la Gestión de Residuos según Artículo 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por importe de 2% S/ 391.156,36 €, ascendiendo la cantidad a 7.823,13 €.

2. Los PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, serán los siguientes: INICIO 3 meses, TERMINACIÓN 30 meses, (Art. 4.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
3. Si se prevé el incumplimiento de los plazos señalados anteriormente se podrá conceder PRORROGA en los términos que señala el Art. 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
4. Se advierte que la Licencia se concede sin perjuicio de posibles DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS.



5. Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación. El promotor deberá presentar un informe de Ensayo que justifique los extremos que establece el IT.5 del Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía. (BOJA.6/febrero/2012).
6. Se recuerda que la validez de la Licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder en los ORGANISMOS CONCURRENTES en la materia que quede afectada la edificación y/o solar.
7. Será obligatorio la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con indicación de la identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación; las características y el alcance de la información necesaria que se ha de contener en las respectivas obras, se ajustará a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con la Normativa, Ordenanzas Municipales. -

- I La conexión de instalaciones y elementos de estas con las redes de abastecimiento y distribución se realizarán según condiciones que establezcan las compañías suministradoras, según Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- I Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, según Art. 16.5.a de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- I El edificio dispondrá de instalaciones de agua, energía eléctrica, telefonía, radio y televisión, según Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- I El edificio dispondrá de sistema de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura, para la producción de agua caliente sanitaria, según Ordenanzas Municipales.
- I La instalación de energía solar situada en cubierta deberá quedar integrada en el diseño de la edificación teniendo en cuenta el impacto visual que pudiera producir, según Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- I Los tendederos deberán ir protegidos para evitar ser vistos desde el exterior en caso de dar a fachada mediante lamas, celosías ó similares, según Art. 19.4.2 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- I Las cocinas deberán estar dotadas de conductos de ventilación independientemente de que posean huecos a espacios exteriores, según Art. 16 de la Ordenanza Municipal de Edificación.



- I El edificio deberá disponer de rotulo de nº de calle y en su caso si corresponde por su ubicación de rotulo de nombre de calle, según Art.19 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- I Se recuerda que queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos sobre la fachada exterior de los inmuebles ó que sobresalgan de la línea de fachada, según Art. 17.8 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- I La obra deberá quedar vallada en todo su perímetro, mediante valla rígida y opaca.
- I Las puertas no podrán abrir hacia el exterior ocupando espacio de la vía pública.
- I En las obras no se podrán utilizar camiones con carga superior a 5 toneladas.

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con Normativas Sectoriales.

- I Se advierte del cumplimiento de aquellas determinaciones establecidas en proyecto, en relación con el Código Técnico de la Edificación y en relación con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Así como con cualquier otra Legislación de carácter sectorial que le afecte a la edificación y/o al suelo.

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con la dotación de plazas de aparcamiento

- Es condición obligatoria de la presente licencia de obras, la inscripción en el Registro de la Propiedad de la afección sobre el local afectado (Registral número 3947 de Motril y CRUF:18024000026838) al cumplimiento de la sustitución económica de 4 plazas de aparcamiento. Por tanto, se deberá efectuar anotación en el Registro de la Propiedad sobre la afección de la finca vinculada a la presente licencia de obras al objeto del cumplimiento de la indemnización sustitutoria de las plazas de aparcamiento.
- Con carácter previo a la primera ocupación de la edificación se deberá aportar certificación Registral donde conste la anotación en el registro de la propiedad sobre la afección del local (Registral número 3947 de Motril y CRUF:18024000026838) al cumplimiento de la sustitución económica, siendo requisito indispensable para la primera ocupación del inmueble.

Con carácter previo a la primera ocupación de la edificación, el titular/promotor del inmueble deberá aportar a esta Administración certificación Registral donde conste la



anotación en el registro de la propiedad sobre la afección del local (Registral número 3947 de Motril y CRUF:18024000026838) al cumplimiento de la sustitución económica de 4 plazas de aparcamiento, siendo este, requisito indispensable para la efectividad u obtención de la primera ocupación del inmueble.”

3. Urbanismo.

Número: 51/2023/OMY.

HABILITACIÓN DE LOCAL A SUPERMERCADO

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

CONSUM S. COOP. VALENCIANA, para habilitación de local a supermercado en C/ Manuel Peña Alta, 3 de Motril, con un presupuesto de 623.444,81€ y las siguientes **CONDICIONES:**

DE CARÁCTER GENERAL:

1. ANTES DE INICIAR LAS OBRAS deberá:

- Presentar Asunción de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (Art. 9.2 g de la Ordenanza Municipal de Edificación).
 - Depositar una FIANZA por importe de 6.300,00 € para responder de desperfectos y/o urbanización que le corresponda (Art. 9.2 h de la Ordenanza Municipal de Edificación), dicho ingreso deberá realizarse en CaixaBank ES6621002056371300306749, debiendo hacer constar como concepto el número de expte. o mediante Aval en Tesorería.
2. Los PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, serán los siguientes: INICIO 1 año, TERMINACIÓN 3 años, (Art. 4.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
3. Si se prevé el incumplimiento de los plazos señalados anteriormente se podrá conceder PRORROGA en los términos que señala el Art. 141.2 de Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
4. Deberá depositar Aval para garantizar la Gestión de Residuos que regula el Reglamento según Artículos 80 y 81 del Decreto 73/2012 por importe del 2% S/629.036,55€ ascendiendo a la cantidad de 12.580,73€.
5. Se advierte que la Licencia se concede sin perjuicio de posibles DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS.



6. Se recuerda que la validez de la Licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder en los ORGANISMOS CONCURRENTES en la materia que quede afectada la edificación.
7. Se deberán cumplir todas las condiciones impuestas en el expediente de Calificación Ambiental expte. 3/2023/CADR.
8. Será obligatorio la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con indicación de la identificación de la persona promotora y los agentes interviniéntes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación; las características y el alcance de la información necesaria que se ha de contener en las respectivas obras, se ajustará a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y Artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con la Normativa y Ordenanzas Municipales:

- La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según (Art. 17.11 de la Ordenanza Municipal de Edificación.)
- La conexión de instalaciones y elementos de estas con las redes de abastecimiento y distribución se realizarán según condiciones que establezcan las compañías suministradoras, según (Art. 17 Ordenanza Municipal de Edificación).
- Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, según (Art. 16.5.a Ordenanza Municipal de Edificación).
- El edificio dispondrá de sistema de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura, para la producción de agua caliente sanitaria, según Ordenanzas Municipales.
- La instalación de sistema de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria (ACS), deberá quedar integrada en el diseño de la edificación teniendo en cuenta el impacto visual que pudiera producir, según art. 17 Ordenanza Municipal de la Edificación.
- El edificio deberá disponer de rotulo de nº de calle y en su caso si corresponde por su ubicación de rotulo de nombre de calle, según (Art.19 Ordenanza Municipal de la Edificación).
- La obra deberá quedar vallada en todo su perímetro, mediante valla rígida y opaca.
- Las puertas no podrán abrir hacia el exterior ocupando espacio de la vía pública.
- Se recuerda que queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos sobre la fachada exterior de los inmuebles o que sobresalgan de la línea de fachada.
- Previamente a la tramitación de la licencia de utilización, deberá disponer de los



vados permanentes para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas, siendo necesario para ello solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal.

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con Normativas Sectoriales

Se advierte del cumplimiento de aquellas determinaciones establecidas en proyecto, en relación con el Código Técnico de la Edificación y en relación con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Así como con cualquier otra Legislación de carácter sectorial que le afecte a la edificación y/o al suelo.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS:

Presupuesto según proyecto:623.444,81€

Presupuesto según valoración municipal:

Acondicionamiento de local:629.036,55€

EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS (P.E.M.) A LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE TASAS E IMPUESTOS asciende a la cantidad de 629.036,55 €”

4. Urbanismo.

Número: 11410/2023.

APROBACIÓN PROYECTO REFORMA ASEOS PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL DE MOTRIL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Aprobar el Proyecto para la reforma de los aseos de planta baja de la Casa Consistorial de Motril, con un presupuesto de ejecución por contrata del referido proyecto ascendente a la cantidad de 37.920,18 € (IVA incluido) y que en documento adjunto se anexiona:

DESCRIPCIÓN	CSV verificable en sede.motril/validacion
PROYECTO 1/2 MEM-MED-PLIEG-PLANOS	14615442645420336302
PROYECTO 2/2 EST BASICO SEG Y SALUD	14615443151644021057

5. Medio Ambiente.

Número: 8/2023/CA.

PROPUESTA APROBACION RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL



ESTABLECIMIENTO PARA LA ELABORACION DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR PROMOVIDO POR Dª MARIA ANGUSTIAS SALAZAR SANCHEZ

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la actividad a desarrollar en la instalación de **ELABORACION DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR**, en local sito en calle Ciprés nº 15 de Motril (Refº. Catastral nº 387115VF5637B0001HI).

Segundo.- Comunicar a **Dª. MARIA ANGUSTIAS SALAZAR SANCHEZ**, que deberá solicitar y obtener, para el caso de necesitar obras para la implantación de la actividad Licencia/Declaración Responsable de **licencia de obras** para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

- I. En cuanto a las condiciones urbanísticas de la instalación, se le advierte que, según se establece en las Ordenanzas municipales de Edificación y Urbanización se realizará conforme a lo siguiente:
 - Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos desde la vía pública sobre la fachada de los inmuebles o que sobresalgan de la línea de fachada, debiendo en todo caso quedar integrados en la composición y formalización de la misma, y no admitiéndose su disposición arbitraria sobre el alzado del inmueble. En todo caso, se garantizará la recogida y evacuación del agua procedente de la condensación del sistema de climatización en el interior del inmueble, quedando prohibido expresamente el vertido libre a espacios públicos según establece el artículo 17.8.
 - En ningún edificio se permitirá instalar la salida libre de humos por fachada. En el caso de edificios existentes que no contaran con dichos conductos y, siempre que existiere oposición por la comunidad de propietarios a efectos de su instalación por el interior del edificio, en los que se viniere ejerciendo una actividad, amparada por la correspondiente licencia municipal de apertura, que precisara de la evacuación de humos y olores, se podrá permitir como medida correctora la instalación de un sistema de depuración de humos y olores, previa petición y estudio, y sujeta a las condiciones que se determinen según establece el artículo 17.12
 - Las decoraciones publicitarias de locales comerciales, rótulos, escaparates o anuncios, deberán integrarse en la composición de la fachada, respetando los huecos de portales y/o locales propios y/o colindantes.
 - En cuanto al cumplimiento del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las



infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en los mostradores de atención al público existirá un tramo de, al menos, 080 metros de longitud, con una altura comprendida entre 0,70 metros de alto y 0,50 metros de profundidad, según establece el artículo 81.

II. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:

- Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión, que indiquen correctamente el tipo de instalación y el uso al que se dedica.
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- En lo que se refiere a la dotación de una cámara separadora de grasas e hidrocarburos se estará a lo dispuesto por la empresa suministradora de aguas.

Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Quinto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental”.